

DECRETO No. = -- 1 0 16 DE 16 DIC 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO "

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el 315 de la Constitución Política de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio a través de la Secretaría de Gobierno ejerce, el control y vigilancia sobre el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los establecimientos de comercio.

Que el artículo 33 de la Ley 1801/16, corregido por el artículo 2 del Decreto 555 de 2017 1, se refiere a los comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. En los literales a) y b) de dicha norma, se establece la competencia para que las autoridades de policía puedan desactivar temporalmente las fuentes del ruido.

Que el artículo 87 ibidem, establece las condiciones bajo las cuales los establecimientos de comercio han de operar, así como los requisitos que deberá cumplir el ejecutor de la actividad económica, entre los cuales está, cumplir con la norma referente a los niveles de intensidad auditiva.

Que el artículo 92, se refiere a los comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.

Que el numeral 44.3.3.2 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece, entre otras, las competencias de los municipios para vigilar la condiciones ambientales generadas por el ruido.

Así mismo, el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.6.4 establece que corresponde a los municipios y distritos en relación con la prevención y control de la contaminación del aire, a través de sus alcaldes o de los organismos del orden municipal y en concordancia con la Ley 99 de 1993; ejercer funciones de control y vigilancia municipal o distrital de los fenómenos de contaminación atmosférica e imponer las medidas correctivas que en cada caso correspondan e Imponer, las medidas preventivas y sanciones que sean del caso por la infracción a las normas de emisión por fuentes móviles en el respectivo municipio o distrito, o por aquéllas en que incurran dentro de su jurisdicción, fuentes fijas respecto de las cuales le hubiere sido delegada la función de otorgar el correspondiente permiso de emisión.

Por lo anteriormente expuesto.







Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO "

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Prevención de Contaminación por Ruido para el Municipio de Pereira, el cual quedará integrado así

- a) Por la Administración Municipal Central :
- El Secretario(a) de Gobierno o su delegado quien la presidirá
- El Subsecretario(a) de Seguridad y Convivencia Ciudadana
- El Director (a) Operativo de Espacio Público
- El Jefe de la Oficina de Control y Vigilancia (secretaría técnica)
- El Secretario(a) de Salud Pública y Seguridad Social o su delegado

PARÁGRAFO El Comité de Prevención de Contaminación por Ruido por intermedio del director del comité o a iniciativa de cualquiera de sus miembros, podrá convocar a sus sesiones a representantes o delegados de otras entidades, organizaciones cívicas, entidades sin ánimo de lucro, veedurías debidamente inscritas que en el marco de la ley contribuyan a garantizar los fines del Comité de Prevención de Contaminación por Ruido.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos del presente decreto se define el COMITÉ DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO, como un espacio donde se reúnen las entidades que tienen injerencia en el tema que será responsable de hacer seguimiento a los avances y cumplimiento de las mismas en materia de ruido, así como establecer el protocolo para la correcta verificación del cumplimiento de la normativa local y nacional por parte de los establecimientos de comercio.

Parágrafo: EL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO centrará sus esfuerzos en 4 líneas estratégicas, así:

- A) Tranquilidad y conciliación del sueño
- B) Sana convivencia y desarrollo urbano
- C) Educación, sensibilización, divulgación y comunicación
- E) Planificación Ambiental, Urbanismo y Salud Pública

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO tendrá además las siguientes funciones:

- 1. Planear, coordinar, y mónitorear las estrategias que se adelanten para la evaluación, control y vigilancia de los establecimientos de comercio en materia de mitigación de ruido ambiental.
- Realizar todas las gestiones pertinentes a fin de articular con todas las instituciones públicas y privadas, las estrategias conducentes mitigar la emisión de ruido en el Municipio.
- Diseñar e implementar la metas e indicadores que se pretendan lograr en la evaluación, control y vigilancia de los establecimientos de comercio en materia de mitigación de ruido ambiental





Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Versión: 01

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO "

- 4. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios para el cumplimiento de las metas e indicadores en lo que respecta con evaluación, control y vigilancia de los establecimientos de comercio en materia de mitigación de ruido ambiental
- 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza y objeto del comité de prevención de contaminación por ruido

PARAGRAFO: El Jefe de Control y Vigilancia será el Secretario técnico del Comité para la Prevención de la Contaminación por Ruido, responsable de programar, organizar y ejecutar el plan de acción requerido para la implementación, evaluación, seguimiento y control de las tareas que se requieran para la evaluación, control y vigilancia de los establecimientos de comercio en materia de mitigación de ruido ambiental.

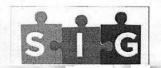
ARTICULO CUARTO REUNIONES: El Comité para la Prevención de la Contaminación por Ruido se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con el fin de ejercer sus funciones ordinarias, realizar una evaluación del proceso de implementación del plan de acción que sea adoptado, estudiar los nuevos requerimientos y necesidades, avances y dificultades que se presenten en lo relacionado con objeto del Comité para la Prevención de la Contaminación por Ruido. Y de manera extraordinaria por solicitud de la mayoría simple de sus miembros, cuando se considere necesario tratar asuntos urgentes relacionados con las funciones que le son asignadas.

PARÁGRAFO 1: Las convocatorias ordinarias y extraordinarias se harán a través de la Secretaría Técnica del Comité para la Prevención de la Contaminación por Ruido y mediante comunicación dirigida a cada uno de los integrantes a través de correo electrónico que tengan registrado, en la que conste el lugar, día y hora de la reunión y los temas a tratar, acompañada de copia digital de los documentos que se requieran tratar.

PARÁGRAFO 2: Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a evacuar en una misma sesión, la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Contaminación por Ruido dispondrá el lugar, día y hora para su continuación, sin que sea necesaria una nueva convocatoria, dejando constancia de ello en el acta.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA: EL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO tendrá una secretaría técnica; la cual será ejercida por la Jefe de Control y Vigilancia de Pereira, y sus funciones son.

- a) Elaborar las actas de las reuniones del Comité para la Prevención de la contaminación por Ruido
- b) Convocar a las reuniones ordinarias a los integrantes del Comité para la Prevención de la Contaminación por Ruido.
- c) Convocar a las reuniones extraordinarias a solicitud del Comité para la Prevención de la Contaminación por Ruido.
- d) Archivar las acta del Comité para la Prevención de la contaminación por Ruido 🧳



#*



DECRETO No. ____ DE ____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO "

ARTICULO SEXTO: QUORUM DE LAS REUNIONES. Habrá quórum para deliberar y decidir, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité de Prevención de Contaminación por Ruido; las decisiones se tomarán preferiblemente por consenso y de no ser posible obtenerlo, con el voto afirmativo de las dos terceras partes 2/3 de los asistentes. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

ARTICULO SÉPTIMO: ACTAS DE LAS REUNIONES. De cada una de las sesiones del Comité de Prevención de Contaminación por Ruido se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico y en ella se incorporarán las decisiones que se adopten y las constancias que dejen sus miembros.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Secretaría Técnica la elaboración de las actas, las cuales contendrán como mínimo lo siguiente:

- Numeración consecutiva, fecha, hora y lugar de la reunión.
- Nombres, cargos de los asistentes o entidades que representan y constancia de las excusas presentadas, si las hubiere y de la aprobación de las mismas.
- Relación clara y sucinta de los temas tratados, compromisos, responsables, y las decisiones adoptadas.
- Informes de los representantes de las instituciones.
- Constancias dejadas por los asistentes.
- Firma de listado de asistentes.

ARTICULO OCTAVO Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en los medios de divulgación oficial.

PUBLÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS HERNANDEZ ZULUAGA

Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde

LILIANA GIRALDO GÓMEZ

Secretaria Jurídica - Municipio de Pereira

Revisión Legal:

Proyectó y Elaboro: Santiago Jamayo Osorno

Abogado Contratista

Maribel Cárdenas Contratista